

PROCESO: EJECUTIVO DEL 468 CGP.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JORGE ELIECER SALCEDO MANRIQUE
RADICACION: 2020-00138-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 06 DE OCTUBRE DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA R.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JORGE ELIECER SALCEDO MANRIQUE
SUSTANCIACION: No. 380
ASUNTO: CORRIGE ERROR

Ingresa a despacho el asunto de epígrafe en consideración al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, en el cual solicita: *“... se sirva ordenar la corrección del auto interlocutorio No. 356, por medio del cual se libra mandamiento de pago por cuanto se evidencia yerro en el encabezado de la parte resolutive, respecto del nombre de la parte demandada el señor JORGE ELIECER SALCEDO MANRIQUE, así mismo solicita corregir el numeral 2. a. Por el interés de plazo a la tasa del 10.70 E.A. por valor de \$318.737,58...”*.

Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispondrá la corrección del auto interlocutorio No. 356 de fecha agosto 24 de 2020¹.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

1.- CORREGIR el auto Interlocutorio No. 370 de fecha agosto 24 de 2020, literal A) en el siguiente sentido:

*“A. LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la entidad financiera denominada BANCOLOMBIA S.A., contra **JORGE ELIECER SALCEDO MANRIQUE**, a quien se le ordena pagar dentro de los cinco (5) días a la notificación de este proveído, lo que a continuación se detalla...”*

(...)

¹ Folio 12 y vto. C1.

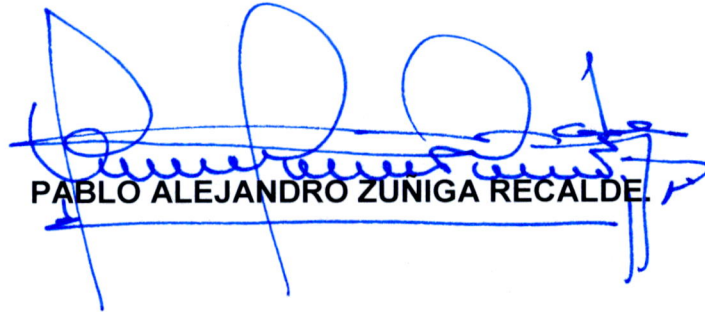
PROCESO: EJECUTIVO DEL 468 CGP.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JORGE ELIECER SALCEDO MANRIQUE
RADICACION: 2020-00138-00

"2. a.- Por el interés de plazo a la tasa del 10.70 E.A., por valor de \$318.737,58 causados desde el 20/08/2019 al 19/09/2019..."

Los demás literales y numerales quedarán incólumes, con la claridad de que el demandado puede remitir sus defensas en los términos previstos en la ley, al correo del despacho jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



PABLO ALEJANDRO ZUNIGA RECALDE.

JE.